



Trujillo, 16 de Julio de 2026

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2026-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000224-2026-GRLL-GGR-GRP relativo a la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2026, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los Saldos de Balance reflejados en el acta de conciliación al cierre del Ejercicio Presupuestal del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000754-2025-GRLL-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2026;

Que, los recursos correspondientes al año fiscal 2025 que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;





Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF:

Artículo 1.- Objeto y alcance El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. (el subrayado es agregado).

Por consiguiente, la solicitud de incorporación de saldo de balance, no sería de aplicación lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2026-EF, al ser el gasto 7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA y no gasto corriente;

Que, de acuerdo a las ACTAS DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 y a lo registrado como Recaudación de Ingresos en sus estados presupuestarios del presente ejercicio fiscal, verificándose en el Reporte de Recaudación de Ingresos por parte de las unidades ejecutoras, que acredita que los montos de los Créditos Suplementarios solicitados, están dentro de la cobertura de los recursos de los Saldos de Balance determinados al cierre de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; por consiguiente, es procedente autorizar el crédito suplementario hasta por la suma de **S/ 1,500.000.00 (Un millón quinientos CON 00/100 SOLES)**, en el Presupuesto del Año Fiscal 2026 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

FUENTE FINANCIAMIENTO : 2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
INGRESOS :					
COD ING	DENOMINACIÓN	P. I. A.	P. I. M.	EJECUCION RECAUDACION	SALDO DE PRESUPUESTO
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	42,238,062	42,238,062	67,965,444.31	(25,727,382.31)
1.5	Otros Ingresos	4,168,936	4,168,936	-384,928.49	4,553,866.49
1.6	Venta de Activos No Financieros	400,000	691,493	741,849.31	(50,356.31)
1.9	Saldos de Balance	13,668,915	13,668,915	47,974,532.39	(34,305,617.39)
TOTAL =====> S/		60,475,915	60,767,408	116,296,897.52	(55,529,489.52)
GASTOS :					
GCG	DENOMINACIÓN	P. I. A.	P. I. M.	EJECUCION DE GASTOS	SALDO DE PRESUPUESTO
2.6	Adquisición de Activos No Financieros	60,475,915	60,475,915	59,864,525.84	611,389.16
2.8	Servicio de la Deuda Publica		291,493		291,493.00
TOTAL =====> S/		60,475,915	60,767,408	59,864,525.84	902,882.16
Saldo de Balance para el Ejercicio Presupuestal 2025				S/	56,432,371.68

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005-1134: REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC mediante Oficio N° 001683-2026/GGR-PECH, remite la solicitud de crédito suplementario por saldo de balance, fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; por la suma de **S/ 1,500.000.00 (Un millón quinientos CON 00/100 SOLES)**, para financiar el Art. 5.2 Primera enmienda del Contrato de Fideicomiso;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada





mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N.º 0021-2025-EF/50.01, y;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto mediante Informe N° 000224-2026-GRLL-GGR-GRP y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 1,500.000.00 (Un millón quinientos CON 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS **S/ 1,500,000.00**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE. FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO DE RECURSO :

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 1,500,000.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/ 1,500,000.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 1,500,000.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 1,500,000.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 1,500,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 1,500,000.00
TOTALES -----> S/.		S/ 1,500,000.00

TITULO : II EGRESOS **S/ 1,500,000.00**
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE. FTP : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	CATEGORÍA DEL GASTO	A
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS.GENÉRICA DEL GASTO	
PRODUCTO/PROYECTO		
ACTIVIDAD		
PLIEGO 451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,500,000.00
UE: 005-1134: REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC		1,500,000.00
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,500,000.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,500,000.00
3.999999 SIN PRODUCTO		1,500,000.00
5.0000375 ADMINISTRACION DEUDA EXTERNA		1,500,000.00
25 DEUDA PUBLICA		1,500,000.00
7. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,500,000.00
2.8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,500,000.00
RESUMEN		
PLIEGO 451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,500,000.00
GASTO CAPITAL		
2.8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,500,000.00
TOTAL RUBRO -----> S/.		1,500,000.00





ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

